



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictamen Núm. IV/2014/158: PRIMERO. Se aprueba la modificación de denominación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para pasar a ser **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

Dictamen Núm. IV/2014/197: PRIMERO. Se modifica la fracción III del artículo 7 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

Dictamen Núm. I/2014/208: PRIMERO. Se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de los Valles y en consecuencia, la modificación de su Estatuto Orgánico.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria el siguiente dictamen para su observancia:

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2014/158

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el dictamen número 003/14, aprobado el 30 de junio de 2014, en el que se propone el cambio de nombre de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para denominarse **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario citado, y

R e s o l u t i v o s :

PRIMERO. Se aprueba la modificación de denominación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para pasar a ser **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDO. Se **modifican** las fracciones III y XI del artículo 22; y la fracción VIII del artículo 22K del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 22. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social, las siguientes:

I. y II. ...

III. *Determinar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria;*

IV. a la X. ...

XI. *Planear, dirigir y ejecutar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y en lo conducente con el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, las campañas de difusión universitaria, a través de los medios de comunicación;*

XII. a la XIX. ...

Artículo 22K. *La Universidad de Guadalajara contará con un Consejo de Medios, que se integrará por:*

I. a la VII. ...

VIII. *El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.*

...

Incisos del a) al r) ...



TERCERO. Se **modifican** la fracción VI y sus incisos a) y b) del artículo 45; la denominación de la Sección IV “De la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión”, del Apartado Tercero “De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial”, del Capítulo Cuarto “De la Rectoría del Centro Universitario”; el artículo 74 Bis1; el artículo 74 Bis2 y su fracción V; el artículo 74 Bis3 y sus fracciones II y V; el primer párrafo del artículo 74 Bis5; el artículo 74 Bis6 y sus fracciones XVI Bis5, XVI Bis6 y XVI Bis7; las fracciones I, II y IV del artículo 74 Bis7; las fracciones II y VII del artículo 74 Bis8; las fracciones I, IV y VI del artículo 74 Bis13; la fracción II del artículo 74 Bis15; las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 74 Bis16, así como, las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 74 Bis17 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional:

I. a la V. ...

VI. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con:

- a) *El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*
- b) *El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*

Del inciso c) al i)

Sección IV

“Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía”

Artículo 74 Bis1. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá por objeto:

I. a la XIII. ...

Artículo 74 Bis2. El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía estará integrado de la siguiente forma:

I. a la IV. ...

V. *El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y*

VI. ...

...

Artículo 74 Bis3. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, además de las establecidas en el artículo 66 del presente, las siguientes:

I. ...

II. *Aprobar en primera instancia el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, presentado por su Director, y realizar la propuesta al Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial;*

III. y IV. ...

V. *Aprobar el manual de organización de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, y*

VI. ...

Artículo 74 Bis5. El nombramiento del Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, de los Subdirectores y Jefes de Unidad corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial y con el visto bueno del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

*El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** y los Subdirectores, deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento:*

I. a la III. ...

Artículo 74 Bis6. *El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** tendrá las siguientes atribuciones:*

I. a la XVI Bis4. ...

XVI Bis5. *Intervenir como gestor de la Universidad de Guadalajara en todos los procesos de promoción, colaboración, comercialización y mercadotecnia de las producciones generadas por la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**;*

XVI Bis6. *Promover el resguardo de la producción e información que genere la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**;*

XVI Bis7. *Ejercer las atribuciones que correspondan a la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en los términos de la normatividad universitaria, y*

XVII. ...

Artículo 74 Bis7. *Serán atribuciones de la Subdirección del Canal de Televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV:*

*I. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto;*

*II. Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** le encomiende;*

III. ...

*IV. Administrar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación, y*

V. ...

Artículo 74 Bis8. *Serán atribuciones de la Subdirección de Producciones Universitarias:*

I. ...

*II. Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores;*

III. a la VI. ...

*VII. Administrar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la Subdirección de Producciones Universitarias;*

VIII. y IX. ...

Artículo 74 Bis13. *Son atribuciones de la Subdirección de Información las siguientes:*

*I. Proponer al Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad; para que en caso de considerarlo conveniente, el mismo las turne a la autoridad competente; y ejecutar dichas políticas, en su ámbito de competencia;*

II. y III. ...

*IV. Proponer al Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, la forma y frecuencia con que se podría difundir la información;*

V. ...

*VI. Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información al Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, y*

VII. y VIII. ...

Artículo 74 Bis15. *Son atribuciones de la Subdirección de la Señal Internacional de Televisión las siguientes:*

I. ...

*II. Ejecutar las decisiones definidas para la Dirección de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que establezca contacto;*

III. a la V. ...

Artículo 74 Bis16. *Son atribuciones de la Subdirección de Ingenierías las siguientes:*

*I. Coordinar los procesos de adquisición, operación, actualización y mantenimiento de la infraestructura y equipos adscritos a la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**;*

II. Organizar y supervisar la operación de los

*servicios técnicos de máster, cabinas de grabación y unidades móviles de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**;*

*III. Informar sobre el estado de los muebles, inmuebles y equipos adscritos a la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**; así como intervenir en las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo;*

IV. ...

*V. Operar, supervisar y dar mantenimiento de las plataformas digitales que administra la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**;*

*VI. Supervisar la operación de los transmisores, del UPS y plantas eléctricas estacionarias y móviles de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**; los enlaces de control remoto y enlaces de recepción satelital;*

*VII. Supervisar las transmisiones en vivo de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, ya sea por satélite, fibra óptica, microondas y demás medios que administre;*

*VIII. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo; proponer al Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, programas de actualización, capacitación y adiestramiento técnico y operativo para los servicios de radio y televisión;*

*IX. Coordinar técnicamente los eventos especiales, producción de programas de televisión y radio, tanto remotas como las realizadas desde la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, y*

X. ...

Artículo 74 Bis17. Son atribuciones de la Subdirección Administrativa las siguientes:

- I. *Planear, programar, presupuestar y evaluar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, así como los servicios generales que requiera la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, procurando la eficiencia y eficacia de los mismos;*
- II. *Proponer normas y procedimientos para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*
- III. ...
- IV. *Coordinar y supervisar la administración y contabilidad de los recursos que se otorguen a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía;*
- V. *Coordinar los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en los términos de la normatividad aplicable;*
- VI. *Planear, programar e implementar las medidas y controles de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, conjuntamente con la Coordinación de Seguridad Universitaria;*
- VII. *Presentar un informe del estado financiero de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, cuando el Director lo solicite;*
- VIII. y IX. ...

CUARTO. El cambio de denominación no implicará cambios presupuestales, organizacionales, ni de los recursos humanos en la dependencia involucrada.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente dictamen.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por su ámbito de competencia deban conocer del mismo, para que realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 25 de julio de 2014
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de
Hacienda y Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Educación	Hacienda	Normatividad
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea	Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez	Dra. Ruth Padilla Muñoz
Dra. Irma Leticia Leal Moya	Dr. Javier Espinoza De Los Monteros Cárdenas	Mtro. Raúl Campos Sánchez
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez	Dr. Martín Vargas Magaña	C. Jesús Emmanuel Hernández Aguilar
C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio	C. José Alberto Galarza Villaseñor	

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria el siguiente dictamen para su observancia:

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2014/197

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada por el Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, mediante dictamen No. 1072/2013, una propuesta de modificación a la fracción III del artículo 7 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, en virtud de los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Se modifica la fracción III del artículo 7 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. El número de horas que deberán dedicar al servicio social los alumnos o pasantes, será el siguiente:

- I. En los estudios de educación de bachillerato técnico terminal, 240 horas;*
- II. En los estudios de técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, 480 horas, y*
- III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición, y enfermería del nivel técnico, un año.*

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los alumnos y pasantes de las carreras de Técnico Superior Universitario del área de la salud, que hayan iniciado la prestación del servicio social, antes de la entrada en vigor de la presente modificación, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Quien haya cumplido las 480 horas de prestación de servicio social, antes de la entrada en vigor de la presente modificación, podrá realizar los trámites respectivos para que les sea liberado su servicio social.

- b) Quien no haya cumplido las 480 horas de prestación de servicio social, a la entrada en vigor de la presente modificación, podrá realizar los trámites respectivos para que les sea liberado su servicio social, cuando cumpla las 480 horas del servicio social.

SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

TERCERO. Notifíquese a la Coordinación de Vinculación y Servicio Social para que dé a conocer la presente modificación a las instancias que reciban prestadores de servicio social de las carreras de técnico superior universitario del área de la salud.

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E

“Piensa y Trabaja”

“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”

Guadalajara, Jalisco; 29 de septiembre de 2014.

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

Por la Comisión de Educación

Por la Comisión de Normatividad

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtro. Raúl Campos Sánchez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

C. Jesús Emmanuel Hernández

Aguilar

C. Dejanira Zirahuen Romero

Lupercio

José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Secretaría General por la normatividad de la Universidad de Guadalajara, se comunica a la comunidad universitaria el siguiente dictamen para su observancia:

Exp.021
Dictamen Núm. I/2014/208

Artículo 51 Bis. La División de Estudios de la Salud, se constituirá con los Departamentos de:

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

- I. *Ciencias de la Salud, y*
II. *Ciencias del Comportamiento.*

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Centro Universitario de los Valles, el dictamen CC/E-HyN/263/2009 de fecha 8 de julio del 2009, en donde propone la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario y en consecuencia, la modificación a su Estatuto Orgánico, y:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la reorganización académico-administrativa del Centro Universitario de los Valles y en consecuencia, la modificación de su Estatuto Orgánico.

SEGUNDO. Se crea la División de Estudios de la Salud y dos nuevos Departamentos del Centro Universitario de los Valles, para quedar como sigue:
División de Estudios de la Salud

- I. Departamento de Ciencias de la Salud, y
II. Departamento de Ciencias del Comportamiento.

TERCERO. El personal académico que actualmente está adscrito a las Divisiones y Departamentos, se adscribirá a las nuevas dependencias, de acuerdo a su especialidad o área de formación o de desarrollo profesional y académico, tal y como se describe en el resultando 40 del presente y que se tiene aquí como si se insertara a la letra.

CUARTO. Se modifica el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles y se adiciona el artículo 51 Bis, para quedar como siguen:

Artículo 4. El Centro Universitario de Los Valles contará con las siguientes divisiones:

- I. *División de Estudios Económicos y Sociales;*
II. *División de Estudios Científicos y Tecnológicos,*
y
III. *División de Estudios de la Salud.*

QUINTO. Para efectos de operación de la nueva estructura académico-administrativa del Centro Universitario de los Valles, este Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 29 de septiembre de 2014
Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís
Gadea

Mtro. Javier Espinoza
de los Monteros
Cárdenas

Dra. Ruth Padilla
Muñoz

Dra. Leticia Leal
Moya

Mtro. José Alberto
Castellanos Gutiérrez

Dr. Héctor Raúl Pérez
Gómez

Dr. Martín Vargas
Magaña

Mtro. Raúl Campos
Sánchez

C. Dejanira Zirahuen
Romero Lupercio

C. José Alberto
Galarza Villaseñor

C. Jesús Emmanuel
Hernández Aguilar

José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos